



¡Usted Tiene Derechos En Su Lugar De Trabajo!

Información útil para los empleados



¡Conozca sus Derechos! ¡No Trabaje de Gratis!



¡Los derechos del lugar de trabajo!

¡Usted tiene derecho a ser pagado por su trabajo!

- ▶ Usted tiene derecho a recibir por lo menos el **salario mínimo** por cada hora de trabajo—\$7.25 por hora.
- ▶ Usted tiene derecho a recibir pago por **Tiempo extra**—(tiempo y medio) por cada hora después de las 40 horas trabajadas en una semana.
- ▶ El derecho a ser pagado por su trabajo sin tener en cuenta su status de **inmigración**.
- ▶ Si su empleador le despide de su empleo, usted tiene el derecho de recibir su **pago final** dentro de las 24 horas siguientes al despido.

Recuerde: Esto no significa que el salario mínimo es razonable para todo tipo de trabajo.

Excepciones

- ▶ Los empleadores pueden pagar a los empleados inclinados \$2.13 por hora mientras las extremidades que el empleado gana trae la cantidad por hora por lo menos al salario mínimo de \$7.25.
- ▶ Algunos trabajadores—usualmente los trabajadores asalariados o los trabajadores profesionales—están exentos de los requisitos del pago de sobre tiempo.
- ▶ A los empleadores no les es requerido por ley de proveer tiempo de descanso a los empleados adultos. Sin embargo, se le exigen a los empleadores que le provean tiempo de descanso a los trabajadores menores de 18 años de edad.
- ▶ No se le exigen a los empleadores que proporcionen vacaciones pagadas, días festivos, pagos por días de enfermedad o compensación por despido.



¡Proteja sus Derechos!

¿Cómo puedo proteger mi derecho a ser pagado por mi trabajo?

- ▶ **¡Trabaje para empleadores honrados!** Evite trabajar para empleadores que tengan una mala reputación de no pagarles sueldo a sus empleados, o que traten a sus empleados injustamente.
- ▶ **¡Sepa usted para quien está trabajando!** Recopile la siguiente información tan pronto usted comience a trabajar, y manténgala en sus archivos permanentes:

El Nombre y el Apellido del Empleador _____

Número del Teléfono _____

La Dirección de Oficina _____

Número de la Placa de Auto _____



- ▶ **¡Documente sus horas!** Si usted no está seguro que su empleador está llevando un registro de las horas que usted trabaja, mantenga su propio registro. Todos los días, escriba la hora en que usted empieza a trabajar, su tiempo de descanso y de almuerzo, y la hora en que usted termina de trabajar. Tome nota del proyecto en el que usted trabajó. Sin esta información, puede ser difícil demostrar que su empleador no le ha pagado su sueldo.
- ▶ **¡No espere!** Haga su reclamo de sueldo no pagado inmediatamente. A medida que pasa el tiempo, resulta mas difícil de demostrar que a usted se le debe su sueldo; también resultara más difícil de cobrar el sueldo no pagado. *(Usted debe hacer su reclamo de sueldo con La Comisión Laboral de Utah, dentro de un año en el que usted haya ganado su sueldo; usted tiene cuatro años para presentar una demanda del sueldo en corte.)*

Más información está disponible en: www.laborcommission.utah.gov/workplacerrights

Recuerde: Sin registros de tiempo cada día, puede ser muy difícil de probar que su empleador no le pago su salario.

¡No Trabaje de Gratis!

Otros derechos en el lugar de trabajo:

Compensación para el trabajador. Usted tiene el derecho a obtener atención médica y compensación por causa de una incapacidad relacionada al trabajo. En caso de un accidente en el lugar de trabajo o enfermedad a causa de su trabajo, usted debe hacer lo siguiente:

- ▶ Reporte el accidente a su supervisor
- ▶ Apunte los nombres de todos los testigos; y
- ▶ Obtenga la atención médica que sea necesaria por medio del doctor o clínica autorizada por medio del seguro de compensación al trabajador de su compañía.
- ▶ En caso de una emergencia, obtenga atención medica lo más pronto posible.

Para más información sobre Compensación al Trabajador, visite www.laborcommission.utah.gov/workplacerrights o contacte a la División de Accidentes Industriales al número telefónico: **(801) 530-6800** (o al número telefónico gratuito **(800) 222-1238**) o por correo electrónico a: iaccd@utah.gov

Discriminación de Empleo. Usted tiene el derecho a estar libre de hostigamiento o discriminación en el trabajo debido a su raza, religión, sexo, origen nacional, edad, color, embarazo, incapacidad, la identidad de género o la orientación sexual de un individuo. Usted puede también tener el derecho de ser dado un alojamiento razonable basado en embarazo, parto, el amamantamiento, o una condición relacionada.

Para aprender más, visite www.laborcommission.utah.gov/workplacerrights o contacte a la División de Antidiscriminación y del Trabajo a al número **(801) 530-6801** (o al número telefónico gratuito **(800) 222-1238**) o por correo electrónico a: discrimination@utah.gov

Seguridad y Salud Ocupacional de Utah (UOSH). Usted tiene el derecho de trabajar en un ambiente libre de riesgo a su seguridad o salud.

Para aprender más, visite www.laborcommission.utah.gov/workplacerrights o contacte a La División de Seguridad y Salud Ocupacional de Utah al número telefónico: **(801) 530-6901**.

Seguridad de Minas de Carbón. Usted tiene el derecho de trabajar en un ambiente que no le proporcione un riesgo a su seguridad o a su salud en las minas.

Para aprender más, visite www.laborcommission.utah.gov/workplacerrights o contacte la Oficina de Seguridad en Minas de Carbón al número telefónico: **(888) 988-6463**.

Oficina de Salt Lake City

Heber Wells Office Building, 160 East 300 South, 3rd Floor
PO Box 146600 | Salt Lake City, Utah 84114-6600

Oficina de St George

Blackridge Terrace Office Building 1, Suite 304
1173 South 250 West, St George Utah 84770

(801) 530-6800 | Línea gratuita en el estado de Utah: (800) 530-5090
Horas de oficina: Lunes a Viernes 8 am to 5 pm

www.laborcommission.utah.gov